GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 234

ARICA, 23 JUL. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N° 05, que fija Calendario anual Becas de Mantención proceso 2018 - 2019; en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que establece orden de subrogancia a doña Cristina Cifuentes Torres, para el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Arica y Parinacota; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de

educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente "*establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma*". Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero de 2019, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 754 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 592 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. "*Estados de excepción*", la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente,

al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "*Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.*";

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", párrafo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones las siguientes: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y* ***la resolución de estados de excepción que correspondan***.";

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.1. "*Departamento de Becas*", literal p. "*Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General*". A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal l. "*En el evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa.*"

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los

órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, han ingresado un total de 1 solicitudes de estados de excepción, dentro de las cuales, 1 corresponden a la solicitud de estado de excepción "Suspensión"; 0 a solicitudes de "Revisión por Nota"; 0 a solicitudes de "Revisión por Tramo"; y 0 a solicitudes de "Revisión por PSU". Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Suspensión", cabe diferenciar aquellos estudiantes que han solicitado la suspensión anual de la beca, de aquellos que la solicitaron solo para el primer semestre y los que lo hicieron para el segundo semestre, conforme al siguiente desglose:

    - Respecto de aquellos estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Suspensión anual":

a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 1 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

14.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE, la Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 1 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para acoger dicho estado de excepción, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	1
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019".

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCT/SPC/JCM/jcm

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional.
- Unidad de Personas y Compras Dirección Regional.

JUR N° 3303-2019

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge la solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUSPENSIÓN ANUAL							
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			NAVARRO	CUEVAS	MIGUEL	1. PROBLEMAS DE SALUD DEL ESTUDIANTE	SIN CAR